
PLAN NORMATIVO ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y SANIDAD 2020

Con el fin de cumplir con los preceptos establecidos en el artículo 132 de la Ley 39/2015, sobre la obligación de las Administraciones Públicas de hacer público un plan normativo que recoja las iniciativas reglamentarias a aprobar durante el año siguiente, desde el Área de Urbanismo, Vivienda y Sanidad se proponen las modificaciones y nuevas creaciones de las siguientes ordenanzas:

1. ELABORACIÓN DE UNA NUEVA ORDENZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN.

La actual ordenanza reguladora de las ayudas municipales a la rehabilitación de edificios, en vigor desde 2007, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de aquellas ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Pamplona, a través de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas, dirigidas a fomentar la realización de las actuaciones que se describen a continuación

- a. Actuaciones destinadas a fomentar la promoción de obras de rehabilitación y de renovación en edificios del **Casco Antiguo** de Pamplona
- b. Actuaciones destinadas a fomentar la promoción de obras de rehabilitación en edificios del **Primer y Segundo Ensanche** de Pamplona.
- c. Actuaciones destinadas a fomentar la mejora de la imagen urbana, concretadas en:
 - Ayudas a la iluminación de edificios en el Casco Antiguo de la Pamplona.
 - Ayudas a la restauración de fachadas en el ámbito de toda la ciudad.
- d. Actuaciones destinadas a fomentar la promoción y construcción de aparcamientos en el Casco Antiguo de Pamplona.

Así, actuaciones de rehabilitación y renovación de edificios fuera de Casco Antiguo y Primer y Segundo Ensanches quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza. Los instrumentos de colaboración económica fuera de estos ámbitos, tendentes a fomentar intervenciones en materia de accesibilidad, eficiencia energética y rehabilitación en general han tenido distintas fórmulas de concreción, como son los convenios de colaboración con comunidades de propietarios, entre otros, fruto del Acuerdo de Pleno de 16 de septiembre de 2011 por el que se aprobó la realización de Planes de Revitalización Urbana en diferentes zonas de la ciudad por considerarse socialmente degradadas.

En este momento, y dado el progresivo envejecimiento del parque de viviendas de la ciudad, con barrios surgidos a finales de la década de los 50, 60 y 70 del siglo pasado (Chantrea, Echavacoiz, Milagrosa, Rochapea, San Jorge....) se plantea la posibilidad de ampliar el ámbito de aplicación de la ordenanza a todo el término municipal. Todo ello, unido a la entrada en vigor de la nueva Ley de Vivienda aprobada por el Parlamento Foral, con cambios sustanciales en materia de rehabilitación, así como la antigüedad de la actual ordenanza, hacen necesaria la redacción de una nueva Ordenanza Reguladora de las ayudas municipales a la Rehabilitación de Viviendas, que recoja todas aquellas cuestiones y materias susceptibles de subvención.



Por otra parte, se ha demostrado con el paso del tiempo que ayudas contempladas en la Ordenanza, ya no tienen sentido en la situación actual (iluminación de edificios, restauración de fachadas), en la que se trata de fomentar la rehabilitación integral de edificios con el fin de

adaptarlos a las nuevas exigencias normativas en materia de aislamiento térmico y accesibilidad.

2. ELABORACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS.

En 2011, el Real Decreto ley 8/2011, de 1 de julio, hizo obligatoria en todo el Estado Español, la Inspección Técnica de Edificios (ITE) que tenía como objeto evaluar la adecuación de los inmuebles a las condiciones legalmente exigibles de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.

Dos años más tarde, la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, crea el Informe de Evaluación de los Edificios (IEE) que amplía y sustituye la ITE, haciéndolo igualmente obligatorio.

El Gobierno de Navarra aprobó el Decreto Foral 108/2014, de 12 de noviembre, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios, estableciendo que antes del 1 de enero de 2017, todos los edificios que el 31 de diciembre de 2013 contasen con una antigüedad igual o superior a 100 años, deben disponer obligatoriamente del informe de evaluación del edificio.

Aquellos edificios con una antigüedad igual o superior a 50 años a 31 de diciembre de 2013, deberán contar con ese informe antes del 1 de enero de 2018. Esto hace que sea un gran número de edificios los que obligatoriamente deban disponer de este informe de evaluación antes del 1 de enero de 2018.

Por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de 21 de septiembre de 2016, se encomendó a la Oficina de Rehabilitación la tramitación de las subvenciones precisas para colaborar con los propietarios de edificios en la elaboración de anteproyectos de rehabilitación, que incluyan el Informe de Evaluación. Así pues, se hace necesaria la redacción de una ordenanza que regule las ayudas municipales a la realización de Informes de Evaluación de Edificios.

3. ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE LA EDIFICACIÓN Y DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL CONTROL DE LAS OBRAS Y DEL ACCESO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS

En la actualidad son varias las ordenanzas municipales, urbanísticas y de otras materias, reguladoras tanto de las condiciones de edificación como de funcionamiento de actividades, así como del procedimiento a seguir.

Se pretende la elaboración de una ordenanza única que englobe todo aquello relacionado con cuestiones constructivas a aplicar en la tramitación de expedientes de obras y/o aperturas, así como aspectos relacionados con el procedimiento, con el objetivo de simplificar la profusa normativa actual, que, en algunos supuestos, puede llevar a confundir al particular que pretende implantar una nueva actividad.



4. ORDENANZA PARA FOMENTAR EL ALQUILER DE VIVIENDA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO A OTROS COLECTIVOS

El 3 de marzo de 2016 se aprobó por el Pleno de la Corporación la Ordenanza de acceso y utilización de viviendas municipales para situaciones de emergencia habitacional. Con esta ordenanza se pretendía dar respuesta a aquellas personas que, por los motivos recogidos en la misma, se encuentran en una situación de emergencia.

Para dar respuesta a las necesidades de vivienda derivadas de la aplicación de esta ordenanza se puso, a disposición de los solicitantes, viviendas de propiedad municipal.

Con el paso del tiempo, y debido al encarecimiento de la vivienda de alquiler en la ciudad, se ha detectado que existe un número creciente de personas (jóvenes, estudiantes, rentas medias-bajas) que no pueden acceder a una vivienda en condiciones dignas. Asimismo, personas que han accedido a vivienda en el marco de la ordenanza de emergencia habitacional, se encuentran con que deben salir de la misma por haberse cumplido el plazo para su estancia, pero no pueden acceder a viviendas en el mercado libre, aun habiendo mejorado su situación económica.

Se pretende por tanto elaborar una ordenanza que fomente el acceso a viviendas de propiedad municipal de los citados colectivos.

5. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA DE SANIDAD Nº 1, REGULADORA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE UNA ORDENANZA DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE SANIDAD.

Esta Ordenanza se aprobó para actualizar las ordenanzas municipales en materia sanitaria, que fueron aprobadas en su mayoría en 1975, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al derogarse esta norma por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se hace necesario adaptar el procedimiento a la legislación vigente.

6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES EN LA CIUDAD DE PAMPLONA.

La última modificación es del año 2000. Si bien en este caso no ha habido un cambio de normativa de rango superior que nos obligue a una actualización de la ordenanza, el nuevo escenario social entorno a los temas de bienestar animal nos conduce a revisarla y actualizarla. Influyen por otra parte los proyectos de nueva gestión tanto del Centro de animales municipal como de otras pertenencias relacionadas con el Servicio de zoonosis.



7. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SANIDAD NÚMERO 4: CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMER CICLO Y GUARDERÍAS

El objeto de la presente Ordenanza es el de establecer las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales que deben cumplir estos centros, así como las actuaciones que, en materia de protección de salud, es preciso realizar con los niños asistentes a estos centros y con el personal responsable de los mismos. La ordenanza es del año 1.994. Actualmente los centros de educación infantil están regulados por un Decreto Foral y lo que debería regular la nueva Ordenanza serían las guarderías y ludotecas.

8. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SANIDAD NÚMERO 10. ORDENANZA SOBRE NIVELES SONOROS

La última modificación es del año 2008. Es necesario adaptar la normativa, a los cambios de hábitos y costumbres sociales, que se han producido en nuestra sociedad, adaptando los servicios y normativa a los usos actuales.

9. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE PAMPLONA.

La Ordenanza Municipal actual se aprobó en 1975. En estos años han entrado en vigor Normativas de rango superior que la hacen obsoleta. El objetivo de la nueva ordenanza es regular aspectos relacionados con la contaminación acústica y las molestias a los vecinos, desarrollando y actualizando normativa vigente en esta materia. Desde el Servicio de Inspección de Ingeniería Ambiental se señala la conveniencia de aprobar dicha regulación

Pamplona, a 27 de noviembre de 2019
El Director del Área de Urbanismo Vivienda y Sanidad
Fernando Nagore Ferrer